



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019-MDVY

Yarabamba, 16 de enero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE
YARABAMBA**

CONSIDERANDO.-

Que, estando a lo señalado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ley N°9799, de fecha 25 de enero de 1943, se dispone la creación del Distrito de Yarabamba en la Provincia de Arequipa.

Que, el día 25 de enero del presente año, se conmemora el 76° Aniversario de Creación Política del Distrito de Yarabamba, y siendo una fecha de trascendencia local, constituye una oportunidad para reafirmar y fomentar en los vecinos del Distrito de Yarabamba los sentimientos de identidad, respecto y revaloración de las costumbres y tradiciones de la Villa de Yarabamba.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración del LXXVI Aniversario de Creación Política, incentivar la participación de los vecinos de la jurisdicción de Yarabamba.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en mérito a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

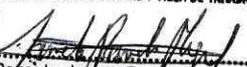
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA; tanto en viviendas, locales comerciales e inmuebles en general, a partir del 20 de enero del 2019 hasta el 27 de enero del 2019, como acto cívico al conmemorarse el 76° Aniversario de la Creación Política del distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los vecinos del Distrito para que cumplan con la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la difusión del presente acto administrativo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Parodis Miguel
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE